

Identificación de la Norma : DTO-290
Fecha de Publicación : 05.04.2005
Fecha de Promulgación : 02.12.2004
Organismo : MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION; SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

CREA COMISION ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA GESTION DEL
"PROGRAMA CHILE EMPRENDE"

Núm. 290.- Santiago, 2 de diciembre de 2004.-
Vistos: Lo dispuesto por los artículos 1°, inciso cuarto, 24, 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República; 5° del DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 1° letras a) y b) de la ley N° 14.171, y la resolución N° 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55, del año 1992, ambas de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

(a) La decisión adoptada por el Gobierno en orden a desarrollar un trabajo coordinado entre las diferentes instituciones de fomento, a través del programa denominado "Chile Emprende", cuyo objeto será el contribuir al desarrollo del segmento de las micro y pequeñas empresas (MIPE), a través de su acceso a mercados y oportunidades de negocio, a su eslabonamiento en cadenas de valor, y a la creación de ambientes favorables al desarrollo de su competitividad, conforme a las realidades regionales y territoriales en que operan.

(b) La existencia, a nivel regional y nacional, de diversas experiencias e iniciativas de articulación entre instituciones públicas y de éstas con otras de carácter privado, en función de objetivos de desarrollo de oportunidades económicas por parte de agrupaciones, asociaciones y redes sectoriales y territoriales de micro y pequeñas empresas.

(c) La necesidad de que exista una instancia formal que apoye a los gobiernos regionales, a los ministerios y servicios públicos vinculados al fomento productivo de las MIPES, así como a otros actores públicos y privados involucrados en el desarrollo de este segmento de empresas.

(d) La importancia que tiene el replicar experiencias exitosas de articulación, a nivel regional y local, entre instituciones públicas con presencia nacional y entes regionales vinculados directa o indirectamente con materias referidas al fomento de las micro y pequeñas empresas.

(e) La necesidad de que el accionar de las instituciones que se coordinen, en los niveles regionales y locales, se dé en un contexto de flexibilidad en la operación de los recursos de las partidas presupuestarias que quedarán comprometidas en la ejecución del presente programa,

Decreto:

Artículo 1°.- Créase una Comisión asesora del Presidente de la República para la Gestión del "Programa Chile Emprende", que estará encargada de proponerle las medidas a adoptar por los diversos ministerios, servicios públicos y otros agentes involucrados en el marco del Programa Chile Emprende, asesorarlo en estas materias e informarle sobre el desarrollo e implementación del Programa.

Artículo 2°.- Serán funciones de la Comisión las siguientes: (a) proponer al Presidente de la República la adopción de políticas y de medidas estratégicas que faciliten el desarrollo de las micro y pequeñas empresas y su posicionamiento en los mercados de productos, incluyendo facilidades de acceso a financiamiento y eslabonamientos productivos y comerciales; (b) proponer al Presidente de la República iniciativas para optimizar los recursos financieros y técnicos de los distintos ministerios y demás servicios públicos y del sector privado, en función de planes y proyectos de desarrollo de las micro y pequeñas empresas de los diferentes territorios del país; (c) proponer al Presidente de la República metas anuales para el Programa; (d) asesorar en la supervisión de la marcha del Programa y en la evaluación del cumplimiento de sus metas, y (e) informar periódicamente al Presidente de la República sobre su gestión.

Artículo 3°.- La Comisión para la Gestión del Programa Chile Emprende estará integrada por las personas que ocupan los siguientes cargos:

- 1) Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
- 2) Ministra de Planificación y Cooperación
- 3) Ministro del Trabajo y Previsión Social
- 4) Ministro de Agricultura
- 5) Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6) Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo
- 7) Subsecretario de Obras Públicas
- 8) Subsecretaria de Hacienda

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá invitar a participar a otros funcionarios de la Administración del Estado, así como a representantes del sector privado, si lo estimare conveniente para su buen funcionamiento.

Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones ad honorem.

Artículo 4°.- El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción se desempeñará como Presidente de la Comisión; y la Ministra de Planificación y Cooperación, como Vicepresidenta.

Artículo 5°.- La Comisión se reunirá en forma ordinaria al menos una vez cada seis meses, en la fecha

que lo determine su Presidente. Sin perjuicio de lo anterior, podrá reunirse en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, previa convocatoria efectuada por su Presidente.

A la Comisión le corresponderá sancionar los informes que, respecto del funcionamiento del Programa y cumplimiento de sus metas, elabore el Directorio.

Artículo 6°.- El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el funcionamiento de la Comisión para la Gestión del Programa Chile Emprende y de su Directorio. Actuará como Secretario Ejecutivo de la Comisión el Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica, quien deberá canalizar el apoyo técnico y administrativo para su gestión.

Artículo 7°.- La Comisión contará con la colaboración de un Directorio, denominado "Directorio del Programa Chile Emprende", que actuará como instancia de coordinación y facilitador de las concertaciones interinstitucionales que exija la implementación del Programa Chile Emprende, el que estará integrado por las personas que desempeñen los siguientes cargos:

- 1) Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec).
- 2) Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis).
- 3) Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap).
- 4) Directora Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence).
- 5) Jefe de la División de Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía.
- 6) Jefe de la División de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere), y
- 7) Gerente de Fomento de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo).

Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones ad honorem.

El Gerente General de Sercotec, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Gestión del Programa Chile Emprende, se desempeñará como Presidente del Directorio.

Artículo 8°.- Para el desarrollo de su cometido, el Directorio deberá desarrollar todas las acciones y actividades conducentes e idóneas y, en particular, le corresponderán las siguientes tareas: (a) elaborar y proponer los objetivos específicos, así como la estrategia operativa y la metodología de trabajo del Programa; (b) proponer el plan de trabajo anual del Programa; (c) proponer los instrumentos y recursos necesarios para hacer operativo el plan de trabajo anual, así como el conjunto de indicadores que se asocian al referido plan; (d) prestar asesoría a las regiones y territorios, con orientaciones metodológicas, formación de recursos humanos e intercambio de experiencias y de mejores prácticas; (e) servir de

instancia de canalización para recursos de fuentes internas o externas complementarias; (f) asesorar en la supervisión del funcionamiento del Programa y en la evaluación del cumplimiento de las metas que correspondan en cada una de las regiones y (g) preparar los informes que solicite la Comisión. El Directorio elaborará un informe trimestral del avance de la ejecución del Programa, el que deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión en la sesión correspondiente. La información contenida en el documento señalado, deberá ser publicada e informada al Congreso, una vez que dicho informe sea sancionado por la Comisión.

El Directorio podrá elaborar un reglamento para regular su funcionamiento, que será aprobado por la Comisión.

Artículo 9°.- Las autoridades y directivos de los órganos de la Administración del Estado prestarán a la Comisión y al Directorio del Programa Chile Emprende, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, toda la colaboración que éstos les soliciten.

Artículo 10.- La Comisión Asesora para la Gestión del Programa Chile Emprende y su Directorio, así como los demás organismos y servicios que deban concurrir al diseño e implementación del Programa, desarrollarán su cometido de acuerdo a las instrucciones específicas que el Presidente de la República imparta. Asimismo, mediante un instructivo presidencial se establecerán las coordinaciones entre las direcciones regionales de los servicios y entidades representadas en el Directorio del Programa, así como las responsabilidades de los Intendentes regionales en la gestión e implementación de las líneas de trabajo que proponga la Comisión Asesora.

Artículo 11.- Los integrantes de la Comisión Asesora, así como los del Directorio, asumirán de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.- Eduardo Dockendorff Vallejos, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Yasna Provoste Campillay, Ministra de Planificación y Cooperación.- Ricardo Solari Saavedra, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Jaime Campos Quiroga, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Alvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.